



Nº de expediente:	001-066808
Solicitante:	
NIF:	
E-mail:	
Fecha de entrada:	15 de marzo de 2022
Datos solicitados:	Plan Especial de Seguridad Campo de Gibraltar

En relación a la petición de información del _____ acerca de datos relativos a la provincia de Almería relacionados con su inclusión en el Plan Especial de Seguridad del Campo de Gibraltar, solicitud que formula al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se significa lo siguiente:

Es mediante resolución del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2014, por la que se acuerda la clasificación de "Secreto" a la estructura, organización, medios y técnicas operativas utilizados en la lucha contra la delincuencia organizada pro las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como sus fuentes y cuantas informaciones o datos puedan revelarlas.

Por consiguiente, la información sobre la distribución y reparto de efectivos en la provincia de Almería, fecha en el que se completará el refuerzo de plantillas previsto y los objetivos de la inclusión de esta provincia en el plan específico de seguridad contra el narcotráfico, debe contar con el grado de reserva y confidencialidad necesario para garantizar la efectividad del Plan Especial de Seguridad en ese territorio.

Por lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LTAIBG apartados d) y e), se considera que el derecho de acceso a la información solicitada está limitado, por cuanto la misma implicaría un perjuicio para la seguridad pública y la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que ésta deba entenderse presuntamente desestimada, y en caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 25,26,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL,
José Antonio Rodríguez González

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 25/03/2022 11:50 | Sin acción específica